



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

# CURSOS VIRTUALES DE ACTUALIZACIÓN

GUÍA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN,  
EVALUACIÓN,  
CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS  
DEL CONTROL FISCAL



#### 4. GUÍA METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

	FECHAS	TEMAS
<b>SEMANA 1</b>	Ej.: (Octubre 20 a Octubre 26)	1. CRITERIOS PARA CALIFICAR, CONSTATAR Y CERTIFICAR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL
<b>SEMANA 2</b>		2. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE BENEFICIOS

#### Estructura General

#### Introducción

En el mundo contemporáneo es regla general exigir a los administradores de recursos públicos, resultados más allá del simple cumplimiento de las tareas rutinarias necesarias para mantener eficientemente el funcionamiento del Estado. Razonablemente, esta solicitud de eficacia no excluye a los órganos de control para quienes también se mantiene abierto el debate sobre el papel que deben cumplir dichas instituciones de vigilancia y control y cuya calidad de la gestión se espera más allá de la evaluación de la efectividad de los procesos de responsabilidad fiscal y de la eventual reparación de los daños causados.

En este orden de ideas, el control fiscal hoy trasciende el simple ejercicio de la revisión legal de cuentas y orienta su actividad a valorar el resultado de su actuación al identificar, evaluar y cuantificar los impactos derivados de las acciones desarrolladas por los entes auditados a instancia de los órganos encargados de control y fiscalización, lo que no es otra cosa que precisar los Beneficios derivados de tal proceso. La aceptación de estos principios y criterios, ha centrado entonces la discusión en la definición de lo que debe entenderse como Beneficio del Control Fiscal y en la metodología para establecerlos y reportarlos.

La “Guía Metodológica: Metodología para la Identificación, Evaluación, Cuantificación y Certificación de los Beneficios del Control Fiscal”, elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal con el apoyo técnico del Dr. Guillermo Ernesto Tuta Alarcón, es un documento rico en desarrollo conceptual ya que establece un espectro muy amplio de lo que puede entenderse como Beneficios de Control, concibiéndose por tales, los generados en planes de mejoramiento, hallazgos, advertencias o pronunciamientos de las contralorías.

### Justificación

Atendiendo la definición dada por el artículo 127 de la ley 1474 del 2011, la Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las Contralorías acerca de los beneficios generados por el ejercicio de sus funciones, para lo cual se tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, es decir soportadas en documentos que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o sea producto de hallazgos pronunciamientos observaciones efectuadas por las Contralorías; que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación de causalidad entre la acción de mejoramiento de la presente guía metodológica, con el fin de identificar los criterios para calificar, constatar y certificar la existencia de beneficios derivados de las activaciones del Control Fiscal de las Contralorías.

### Objetivo General

Establecer las actividades, criterios y la metodología para reportar, evaluar, verificar y certificar los beneficios del control fiscal y sus impactos económicos y sociales, resultado de los procesos micro, macro y participación ciudadana de las contralorías, por parte de la Auditoría General de la República.

### Objetivos Específicos

- Identificar los criterios para calificar, constatar y certificar los beneficios del control fiscal.
- Conocer la información que debe indicarse en el formato BCF 01 RESUMEN AGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.
- Comprender el procedimiento de evaluación, verificación y certificación de beneficios, desde la recepción de la cuenta, su revisión inicial, la elaboración y aprobación del memorando de planeación, la inclusión del examen de beneficios como una línea de auditoría, las pruebas de campo, informes preliminar y definitivo, aprobación y certificación de beneficios de las contralorías y consolidación de un informe evaluativo de todo el país y su publicación.

### Perfil Del Participante

El presente curso está dirigido a los funcionarios que prestan sus servicios en la Contraloría General de la República o Contralorías territoriales y que tengan interés en actualizar sus saberes acerca del control fiscal a las Curadurías Urbanas.

## Beneficios

### ➤ Laboral

A nivel laboral la presente guía metodológica permitirá valorar el ejercicio de las Entidades Estatales identificando evaluando, y cuantificando los impactos derivados de las acciones desarrolladas por os entes Auditados a instancias de los órganos encargados de control y fiscalización es decir la permitirá precisar los beneficios derivados del proceso Auditor.

### ➤ Profesional

A nivel Profesional la guía metodológica para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del Control Fiscal permitirá exigir a los administradores de recursos públicos resultados más allá del simple cumplimiento de las tareas necesarias para mantener eficientemente el funcionamiento del estado.

### ➤ Personal

La presente guía pretende enriquecer los saberes del participante acerca de los criterios para calificar, constatar y certificar los beneficios derivados de las activaciones del Control Fiscal de las Contralorías; así como los requisitos mínimos que deben consignarse en el formato BCF01 (Resumen agregado de beneficio Control Fiscal), la descripción general del procedimiento de evaluación verificación y certificación de beneficio del Control Fiscal.

## Competencias Y Resultados De Aprendizaje

- Identificar los criterios para calificar, constatar y certificar los beneficios derivados de las activaciones del Control Fiscal de las Contralorías.
- Determinar los requisitos mínimos que deben consignarse en el formato BCF01 (Resumen agregado de beneficio Control Fiscal).
- Conocer el procedimiento de evaluación, verificación y certificación de beneficio del Control Fiscal.

## Criterios De Evaluación Y Promoción

- Desarrollar el cuestionario de conocimientos previos.
- Participar activamente en los Foros propuestos por el tutor.
- Aprobar los cuestionarios planteados en cada una de las unidades temáticas dentro de los términos señalados al inicio del curso.

## Glosario De Términos

### A

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n), o corrige(n) las causas del hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.

**ADVERTENCIA:** Pronunciamiento de carácter preventivo, comunicado al sujeto de control por parte de la Contraloría, cuando está en riesgo el patrimonio público.

### B

**BENEFICIO AMBIENTAL:** Mejora de las condiciones que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría.

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL:** Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados. En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

**BENEFICIOS CUALIFICABLES:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos, pero que contribuyen a mejorar la gestión pública, bien del vigilado o de la comunidad a la que sirven. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente con los soportes correspondientes el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando la forma en que efectivamente se produjeron y resultaron reales. Incluye acciones, que por su naturaleza, el resultado de las mismas es de imprecisa o muy difícil medición.

**BENEFICIOS CUANTIFICABLES:** Recuperaciones y ahorro de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente que el ahorro o la recuperación efectivamente se produjeron, resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes. Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y solo si, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado. Los hallazgos, observaciones o pronunciamientos que determinen como consecuencia alianzas estratégicas, serán cuantificables si éstas aumentan el valor de las empresas. En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

**C**

**COMPENSACION:** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental. Consiste en igualar en opuesto sentido el efecto negativo causado.

**CONTROL MACRO:** Estudia el comportamiento de la economía en su conjunto. Evalúa, en el nivel agregado del municipio, distrito, departamento o Nación -según el caso- el comportamiento de las finanzas, el grado de cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y los objetivos globales para la correspondiente entidad territorial o a nivel nacional, expresados por el respectivo gobierno. A nivel nacional, determina el resultado fiscal de la Nación y analiza la consistencia de la política fiscal con las demás políticas macroeconómicas. El control fiscal macro evalúa también el impacto de las políticas económicas sobre el crecimiento económico, la distribución del ingreso, el bienestar general y la posición fiscal del sector público.

**CONTROL MICRO:** Es el control fiscal realizado individualmente a las entidades públicas y particulares que manejan recursos públicos, mediante los distintos sistemas y procedimientos de la auditoría gubernamental con enfoque integral.

**H**

**HALLAZGO U OBSERVACIÓN:** Es la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

**I**

**IMPACTO:** Cambio (positivo o negativo), generado - a partir de una línea de base – por una política, programa o proyecto, sobre la población a la cual va dirigida la acción.

**IMPACTO DEL CONTROL FISCAL SOCIAL:** Mejora que, gracias al ejercicio del control fiscal participativo y como resultado de una intervención de la administración, experimenta una comunidad respecto a una situación problemática deficitaria precedente.

**L**

**LÍNEA DE BASE:** Es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos. Las contralorías evalúan la consistencia de las líneas de base para medir su propia contribución al mejoramiento de la gestión pública desde su labor de control fiscal.

**M**

**MITIGACION:** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como

resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.

## P

**PLAN DE MEJORAMIENTO:** Es el documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos, a partir de las observaciones planteadas en los informes de auditoría.

**PLAN GENERAL DE AUDITORÍA – PGA –:** Es la programación anual del control fiscal micro, el cual se desarrollará en una única fase y tiene como propósito articular y armonizar la vigilancia de la gestión fiscal, a través de la aplicación de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en sus diferentes modalidades.

**PROCESO AUTOMÁTICO DE DATOS (PAD):** La función de auditoría de Proceso Automático de Datos (PAD) ya no es sólo una actividad auxiliar del departamento de auditoría interna<sup>1</sup>. La mayor parte de los auditores de PAD ven su función de la misma manera que los auditores internos: "... para asistir a todos los miembros de la administración (que utilizan las instalaciones del computador o que proveen servicios de computadora) en el desempeño eficaz de sus responsabilidades, brindándoles análisis, evaluaciones y recomendaciones en todas las actividades relacionadas con el Procesamiento de Datos"<sup>2</sup>

## R

**RECUPERACION:** Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, e incluye las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada de todos los anteriores, gracias a los pronunciamientos del organismo de control. En aquellos casos en los que no sea posible la cuantificación de los beneficios, por lo menos deberán explicarse en cuadro anexo las evidencias fácticas de los mismos y el número aproximado de población beneficiada.

**REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL:** es una forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría General de la República (CGR) dentro de la administración del Estado. La CGR deberá cuantificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal y al mismo tiempo informar a la comunidad cuales son los beneficios que la

<sup>1</sup> Rivera León, Félix A. Como ven su función los auditores del proceso automático de datos PAD. [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10\\_n20/pdf/a05v10n20.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10_n20/pdf/a05v10n20.pdf)

<sup>2</sup> Gestión en el Tercer Milenio, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 10, N° 20, Lima, diciembre 2007)

CGR, genera como resultado de su gestión (los beneficios se encuentran publicados en la página web de la CGR)<sup>3</sup>.

## S

**SOPORTES:** Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría, así como la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría, la acción emprendida por el sujeto de control y el correspondiente beneficio obtenido. Se consideran soportes los oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros filmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros.

## V

**VALOR DEL AHORRO:** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una advertencia o notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal. Ejemplos: Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los recursos ahorrados y Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

<sup>3</sup> Auditoría General de la República. Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal.  
[http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210\\_Guia\\_Beneficios\\_del\\_Control\\_Fiscal.pdf](http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210_Guia_Beneficios_del_Control_Fiscal.pdf)

## Bibliografía

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Guía para la formulación del plan de mejoramiento resultado de la autoevaluación de programas académicos.  
[http://virtual.uptc.edu.co/acreditacion/MODELO/ANEXOS/GUIASYFORMATOS/GUIAS/GUIA\\_05\\_PLAN%20DE%20MEJORAMIENTO.pdf](http://virtual.uptc.edu.co/acreditacion/MODELO/ANEXOS/GUIASYFORMATOS/GUIAS/GUIA_05_PLAN%20DE%20MEJORAMIENTO.pdf)
- Fase de ejecución de la Auditoria: Determinar los hallazgos.  
[http://186.116.129.40/gat/html/4\\_fase\\_ejecu/4\\_p6\\_FaseEjecucion.html](http://186.116.129.40/gat/html/4_fase_ejecu/4_p6_FaseEjecucion.html)
- Análisis y resultados de los hallazgos del proceso auditor.  
<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/14549089/Informe+Social+2009-Sistema+General+de+Participaciones.pdf/6264c93f-e5ad-4291-a3c2-b0331b06fb2b>
- Plan General de Auditoría. <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/plan-general-de-auditoria-pga>
- Rivera León, Félix A. Como ven su función los auditores del proceso automático de datos PAD.  
[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10\\_n20/pdf/a05v10n20.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10_n20/pdf/a05v10n20.pdf)
- Gestión en el Tercer Milenio, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 10, Nº 20, Lima, diciembre 2007)
- Auditoría General de la República. Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal.  
[http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210\\_Guia\\_Beneficios\\_del\\_Control\\_Fiscal.pdf](http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210_Guia_Beneficios_del_Control_Fiscal.pdf)

<b>ESTRUCTURA DE CADA UNIDAD TEMÁTICA</b>
<b>CRITERIOS PARA CALIFICAR, CONSTATAR Y CERTIFICAR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL</b>
<b>Introducción Semana 1</b>
<p>Siendo los beneficios del Control Fiscal las acciones debidamente comprobadas o que sean producto de observaciones hallazgos o pronunciamiento de las Contralorías del país cuyo impacto puede ser demostrado penalmente con soportes documentales es preciso conocer por partes quienes tienen a su cargo el ejercicio de vigencia de la gestión Fiscal, conocer los criterios para calificar constatar y certificar los beneficios de Control Fiscal. Por lo anterior en la presente semana se darán algunas precisiones sobre estos criterios y la forma como debe llevarse a cabo el reporte de beneficios en el formato BCF 01 (Resumen agregado de beneficios del Control Fiscal) que hará parte del reporte de la cuenta anua que debe efectuar cada Contraloría del país.</p>
<b>Objetivos Semana 1</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identificar los criterios para calificar, constatar y certificar los beneficios del control fiscal.</li> <li>➤ Conocer la información que debe indicarse en el formato BCF 01 RESUMEN AGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL.</li> </ul>
<b>TEMATICA SEMANA 1</b>
<p>Se entiende por Beneficio del Control Fiscal el impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados.</p> <p>En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.</p> <p>Cuando el beneficio se derive de la función de Advertencia, debe estar sustentado en un estudio previo, en el cual se identifiquen y señalen claramente los riesgos que hubieren podido afectar el patrimonio público y, una vez aceptados por parte del sujeto de control los argumentos de la advertencia, comprobar la realización de las acciones preventivas o correctivas correspondientes y sus resultados, en términos de beneficios.</p> <p>No se considera, en ningún caso, como beneficios del control fiscal, los impactos generados por los procesos de responsabilidad fiscal y/o la aplicación de algún régimen sancionatorio.</p> <p>Son beneficios de control fiscal los derivados de la jurisdicción coactiva solo si éstos son la consecuencia de una actuación de la contraloría.</p>

Los beneficios se clasifican en:

**BENEFICIOS CUANTIFICABLES:** Recuperaciones y ahorro de recursos medibles y plenamente soportados. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente que el ahorro o la recuperación efectivamente se produjeron, resultaron reales y cuantificables. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Las compensaciones y mitigaciones son beneficios cuantificables si y solo si, puede establecerse un impacto económico de las mismas demostrable, medible y debidamente soportado.

En cuanto a los riesgos patrimoniales debe quedar demostrada claramente la inminencia de la materialización del riesgo y el beneficio se calcula como el costo de reponer el activo, si no se previene debidamente. Si el riesgo no es de inminente materialización las acción para corregirlo se considerará como una actuación para mejorar la gestión administrativa y por lo tanto no es un beneficio cuantificable (eventualmente puede ser un beneficio cualificable).

Los hallazgos, observaciones o pronunciamientos que determinen como consecuencia alianzas estratégicas, serán cuantificables si éstas aumentan el valor de las empresas.

En general serán beneficios cuantificables sólo aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.

Los beneficios que tienen un impacto económico negativo o desfavorable en el vigilado, pero que en igual magnitud favorecen a otras instituciones o comunidades, no se consideran cuantificables.

**BENEFICIOS CUALIFICABLES:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos, pero que contribuyen a mejorar la gestión pública, bien del vigilado o de la comunidad a la que sirven. En cada caso, deberá describirse y demostrarse plenamente con los soportes correspondientes el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido, indicando la forma en que efectivamente se produjeron y resultaron reales. Incluye acciones, que por su naturaleza, el resultado de las mismas es de imprecisa o muy difícil medición.

Al describir los impactos de carácter social es conveniente valerse del uso de indicadores (población beneficiada, calidad y cobertura de los servicios públicos) o establecer líneas de base para demostrar el beneficio.

A continuación algunos ejemplos que ilustran lo anteriormente dicho:

- a. Pronunciamientos o actuaciones de control que traen como consecuencia la generación de una política pública inexistente o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de determinada población objetivo.
- b. Pronunciamientos o actuaciones del control fiscal que generen un mejoramiento en el apoyo técnico al control político.
- c. Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad territorial o cualquiera de sus entidades en beneficio de determinada población objetivo.
- d. Ajustes y reclasificaciones contables que no representen incremento del patrimonio.

- e. Pronunciamientos frente a alianzas estratégicas.
- f. Programas de capacitación o actualización que mejoren la gestión pública.
- g. Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.
- h. En general mejora en procedimientos gerenciales y administrativos.

Un avance importante en la definición de los beneficios de control fiscal se da con la expedición de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, que específicamente en el artículo 127 además de ordenar a la Auditoría General de la República constatar la medición que de los beneficios de control fiscal hacen las contralorías, determina el origen, la clasificación y las características de los mismos.

En efecto, el artículo 127 de la ley 1474 preceptúa: “Verificación de los beneficios de control fiscal. La Auditoría General de la República constatará la medición efectuada por las contralorías de los beneficios generados por el ejercicio de su función, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Esta norma contiene cuatro (4) elementos esenciales:

- 1) “... que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas”. Es decir que deben estar soportadas en documentos.
- 2) “... que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por las contralorías”. Es decir estableció claramente el origen de los beneficios, y hace innecesario para los fines previstos en la Ley la clasificación por el origen entre los generados en el control micro, macro, social y ambiental.
- 3) “... que sean cuantificables o cualificables”. Estas dos categorías recogen plenamente cualquier otra independientemente de su origen o discriminación.
- 4) “...y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio”. En otras palabras, que no es suficiente la relación de causalidad sino que ésta debe ser directa, de manera indiscutida, y por lo tanto no admite la clasificación de los beneficios entre directos e indirectos. Así mismo debe existir trazabilidad entre la acción y el resultado de la misma.



### CRITERIOS PARA CALIFICAR, CONSTATAR Y CERTIFICAR BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Para calificar, constatar y certificar la existencia de beneficios derivados de las actuaciones del control fiscal de las contralorías, la Auditoría General de la República tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores:

Que exista un procedimiento formal para identificar, validar, cuantificar, aprobar y reportar beneficios del control fiscal, que se constituya en *deber ser* o *condición* de cada contraloría y en *criterio de auditoría* para la Auditoría General de la República.

Que exista una relación directa entre la observación de la contraloría, la acción de mejoramiento realizada por el sujeto de control y el beneficio.

“Que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas... que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o Advertencias” (art. 127 Ley 1474 de 2011), debidamente evidenciadas y soportadas, de la siguiente manera:

- a. Que correspondan a acciones correctivas y/o preventivas como producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuadas por la Contraloría, implementadas y debidamente soportadas y cuantificadas por el sujeto de control.
- b. Que en cada caso particular, se describa y demuestre plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas; la forma en que el riesgo patrimonial fue prevenido. O el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables. O los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos beneficiaron a determinada población. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

Que correspondan al seguimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento” (art. 127 Ley 1474 de 2011) que pueden tener el carácter micro o macro, según el caso, para lo cual se definirá como beneficio el resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado, en la práctica, las causas que originaron el hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación de la contraloría.

Que el Comité Técnico o Directivo o quien haga sus veces en la respectiva contraloría, evalúe que la acción tomada por el sujeto de control corresponda a la observación comunicada y valore el cálculo del beneficio económico respectivo.

Que sea cuantificable en los términos descritos en el numeral 4.14. De no ser posible la cuantificación, deberá explicarse claramente y describirse brevemente en qué consiste el beneficio, demostrar su efecto e impacto social u organizacional positivo y la población beneficiada.

### **REPORTE DE BENEFICIOS:**

El Formato BCF 01 RESUMEN AGREGADO DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL, que hará parte del reporte de la cuenta anual de cada contraloría en el SIREL, deberá estar acompañado de la relación detallada de los beneficios, que consigne como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del sujeto de control en el que se determina el beneficio.
2. Descripción clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio, incluyendo fecha de ocurrencia. Esta descripción debe ser precisa, específica y no debe ser general o invocar principios.
3. El tipo de documento en el que se comunicó el hecho o situación irregular detectada, a saber: Acciones del Plan de Mejoramiento (PM), Observaciones (O), Comunicación de Hallazgo (CH), Pronunciamiento (P), Control de Advertencia (CA). Así mismo debe registrarse la fecha en que la Contraloría lo dio a conocer al sujeto de control.
4. Acción Correctiva o Preventiva adoptada, es decir, la solución dada por el sujeto de control para subsanar la causa que generó la observación de la Contraloría y la fecha en que se materializó realmente la acción.
5. Valor del ahorro, recuperación, compensación o mitigación, de acuerdo con los conceptos dados en el numeral 4 de este procedimiento.
6. Evidencia del beneficio: en orden cronológico se deberán relacionar las evidencias acreditadas o soportes, que permitan verificar la acción adelantada por el sujeto de control. Ejemplo: oficios, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, actas, entre otros.
7. Número y fecha de la mesa de trabajo en que el (los) funcionario (s) comisionado (s) ratifica(n) el beneficio. Para el caso de dependencias que no utilizan el mecanismo de mesas de trabajo, se levanta acta donde se realiza el estudio preliminar en conjunto con el directivo responsable correspondiente.
8. Número de acta y la fecha del Comité o de la instancia superior que aprueba finalmente el beneficio, previo a su reporte a la Auditoría General.

**SOPORTES:** Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva:

- Hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría.
- La relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría, la acción emprendida por el sujeto de control y el correspondiente beneficio obtenido.

Se consideran soportes los oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros filmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros. Se debe señalar claramente la referencia de los papeles de trabajo que permitan su oportuna y fácil localización.

**REGISTROS:**

- Oficio Rendición de cuenta.
- Acta de Mesa de Trabajo de AGR.
- Acta de Validación.
- Certificación expedida por la AGR.
- Boletín de Beneficios de Control Fiscal publicado en la Web de la AGR.

**Cuestionario Semana 1**

1. Actualmente, el control fiscal trasciende el simple ejercicio de la revisión legal de cuentas y orienta su actividad a valorar el resultado de su actuación al identificar, evaluar y cuantificar los impactos derivados de las acciones desarrolladas por los entes auditados a instancia de los órganos encargados de control y fiscalización.  
Verdadero (X).  
Falso.
2. Un avance importante en la definición de los beneficios de control fiscal se da con la expedición de la Ley 1437 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.  
Verdadero.  
Falso (X).
3. De conformidad con el artículo 127 de la ley para la verificación de los beneficios de control fiscal. Se requiere:
  - a) Que se trate de acciones evidenciadas debidamente comprobadas. Es decir que soportadas en documentos.
  - b) Que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por las contralorías.
  - c) Que sean cuantificables o cualificables.
  - d) Que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.
  - e) Todas las anteriores (X).
4. Serán beneficios de control fiscal los generados en planes de mejoramiento, hallazgos, advertencias o pronunciamientos de las contralorías cuando su impacto pueda ser demostrado plenamente con soportes documentales.  
Verdadero (X).  
Falso.
5. Los beneficios del control fiscal se clasifican en cuantificables o cualificables.  
Verdadero (X).  
Falso.
6. La acción preventiva es una actividad efectivamente realizada por el sujeto de control que subsana o corrige las causas del hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.  
Verdadero.  
Falso (X).

7. La acción correctiva es adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.  
Verdadero.  
Falso (X).
8. La advertencia es el pronunciamiento de carácter preventivo, comunicado al sujeto de control por parte de la Contraloría, cuando está en riesgo el patrimonio público.  
Verdadero (X).  
Falso.
9. El ahorro es la erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una advertencia o notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal.  
Verdadero (X).  
Falso.
10. La recuperación es el valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto a la eliminación de pasivos inexistentes, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos.  
Verdadero (X).  
Falso.
11. La mitigación es la acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental.  
Verdadero.  
Falso (X).
12. La compensación es la acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo, advertencia u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado al patrimonio ambiental.  
Verdadero.  
Falso (X).
13. La línea de base es el valor del indicador del problema social identificado que se va a solucionar o a mitigar con la intervención del sujeto de control a través de sus planes, programas y proyectos.  
Verdadero (X).  
Falso.
14. El control micro evalúa, en el nivel agregado del municipio, distrito, departamento o Nación el comportamiento de las finanzas, el grado de cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y los objetivos globales para la correspondiente entidad territorial o a nivel nacional, expresados por el respectivo gobierno.  
Verdadero.  
Falso (X).

15. El control macro es realizado individualmente a las entidades públicas y particulares que manejan recursos públicos, mediante los distintos sistemas y procedimientos de la auditoría gubernamental con enfoque integral.  
Verdadero.  
Falso (X).
16. El beneficio ambiental mejora las condiciones que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente y surge como consecuencia de la observación o actuación de la Contraloría.  
Verdadero (X).  
Falso.
17. El beneficio del control fiscal es el impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos.  
Verdadero (X).  
Falso.
18. Los beneficios cuantificables son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos, pero que contribuyen a mejorar la gestión pública, bien del vigilado o de la comunidad a la que sirven.  
Verdadero.  
Falso (X).
19. Los beneficios cualificables son aquellos que tienen impacto económico demostrable y medible.  
Verdadero.  
Falso (X).
20. Los soportes son documentos idóneos que evidencian de forma objetiva hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría así como la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría, la acción emprendida por el sujeto de control y el correspondiente beneficio obtenido.  
Verdadero (X).  
Falso.

## Glosario De Términos Semana 1

**ACCIÓN CORRECTIVA:** Actividad(es) efectivamente realizada(s) por el sujeto de control que subsana(n), o corrige(n) las causas del hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría, en alguna de sus actuaciones macro, micro o participación ciudadana.

**ACCIÓN PREVENTIVA:** Acción adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos fiscales potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de advertencias u otros pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.

**BENEFICIO DEL CONTROL FISCAL:** Impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados. En todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

**CONTROL DE ADVERTENCIA:** Pronunciamiento de carácter preventivo, comunicado al sujeto de control por parte de la Contraloría, cuando está en riesgo el patrimonio público.

**HALLAZGO U OBSERVACIÓN:** Es la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

**PLAN DE MEJORAMIENTO:** Es el documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos, a partir de las observaciones planteadas en los informes de auditoría.

**SOPORTES:** Documentos idóneos, que evidencian de manera objetiva hechos o situaciones irregulares detectadas y comunicadas por la Contraloría, así como la relación de causalidad entre el pronunciamiento de la Contraloría, la acción emprendida por el sujeto de control y el correspondiente beneficio obtenido. Se consideran soportes los oficios de los sujetos de control, consignaciones, comprobantes de contabilidad, de egreso, de ingreso, contratos, registros filmicos, fotográficos, entrevistas, encuestas, correspondencias, actas de visita de inspección física, peritajes técnicos, pruebas de laboratorios, fallos judiciales, sentencias, entre otros.

**VALOR DEL AHORRO:** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender una advertencia o notificación de hallazgo por parte del organismo de control fiscal. Ejemplos: Supresión o modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los recursos ahorrados y Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

## Bibliografía

- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Guía para la formulación del plan de mejoramiento resultado de la autoevaluación de programas académicos.  
[http://virtual.uptc.edu.co/acreditacion/MODELO/ANEXOS/GUIASYFORMATOS/GUIAS/GUIA\\_05\\_PLAN%20DE%20MEJORAMIENTO.pdf](http://virtual.uptc.edu.co/acreditacion/MODELO/ANEXOS/GUIASYFORMATOS/GUIAS/GUIA_05_PLAN%20DE%20MEJORAMIENTO.pdf)
- Fase de ejecución de la Auditoria: Determinar los hallazgos.  
[http://186.116.129.40/gat/html/4\\_fase\\_ejecu/4\\_p6\\_FaseEjecucion.html](http://186.116.129.40/gat/html/4_fase_ejecu/4_p6_FaseEjecucion.html)
- Análisis y resultados de los hallazgos del proceso auditor.  
<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/14549089/Informe+Social+2009-Sistema+General+de+Participaciones.pdf/6264c93f-e5ad-4291-a3c2-b0331b06fb2b>

## Descripción General Del Procedimiento De Evaluación, Verificación Y Certificación De Beneficios

### Introducción Semana 2

La evaluación, la verificación y certificación de beneficios del Control Fiscal es un proceso que comprende múltiples etapas que van desde la recepción de la cuenta hasta la consolidación de un informe evaluativo de todo el país y su publicación, por lo tanto se hace necesario describir detalladamente las actividades llevadas a cabo dentro de este procedimiento, identificar el responsable de su ejecución, distinguir el documento en que se lleva a cabo el registro de la actividad y anotar las observaciones generadas dentro del proceso. Todo esto con la finalidad de brindar resultados más eficientes en la verificación de los beneficios del Control Fiscal.

### Objetivos Semana 2

- Comprender el procedimiento de evaluación, verificación y certificación de beneficios, desde la recepción de la cuenta, su revisión inicial, la elaboración y aprobación del memorando de planeación, la inclusión del examen de beneficios como una línea de auditoría, las pruebas de campo, informes preliminar y definitivo, aprobación y certificación de beneficios de las contralorías y consolidación de un informe evaluativo de todo el país y su publicación.

## TEMATICA SEMANA 2

### PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE BENEFICIOS EN LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con la información reportada en la cuenta, correspondiente a los beneficios del control fiscal, la Auditoría General de la República aplica sus procedimientos internos, a partir de las directrices del Plan General de Auditorías, el Manual del Proceso Auditor y demás disposiciones sobre el particular.

Como regla general de selectividad, se deben verificar en cada contraloría los beneficios cuantificables informados que correspondan al 80% del valor total del reporte correspondiente, sin que se exceda de 20 registros. En cuanto a los beneficios cualificables, se deben constatar al menos 10 registros que a juicio del evaluador tengan mayor impacto social o institucional.

A continuación, una descripción general del Procedimiento de Evaluación, Verificación y Certificación de Beneficios, desde la recepción de la cuenta, su revisión inicial, la elaboración y aprobación del memorando de planeación, la inclusión del examen de beneficios como una línea de auditoría, las pruebas de campo, los informes preliminar y definitivo, la evaluación, aprobación y certificación de beneficios de las contraloría, la consolidación de un informe evaluativo de todo el país y su publicación. De igual manera, el procedimiento incluye un proyecto de programa de auditoría a los beneficios reportados, así como el formato denominado **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL**, con su respectivo anexo que contiene el detalle de los beneficios aprobados.

N°	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO	OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS
1	Alta Dirección de la Auditoría General, incluidas Gerencias Seccionales	Elaboran participativamente el PGA, con sus respectivos cronogramas y lineamientos, según directrices de Manual del Proceso Auditor MPA, numeral 4 y el procedimiento establecido. El Comité de Coordinación Institucional aprueba el PGA.	PAD Aprobado	El PGA incluirá lineamientos para la evaluación y certificación de beneficios.
2	Gerente Seccional Director Control Fiscal Auditores Coordinador de la auditoría	Según el numeral 5,1 RECEPCIÓN DE LA CUENTA Y REVISIÓN DE LA CUENTA, del MPA, el Gerente y/o Director, distribuyen los grupos de revisión y asignan un coordinador para cada cuenta. Realizan mesa de trabajo para coordinar y ejecutar la revisión de la rendición de la cuenta, que contiene el reporte de beneficios. Revisan la conformación en lo relativo al reporte de beneficios	Acta de mesa de trabajo, Papeles de trabajo Informe de revisión de cuentas	En la revisión de cuentas deberán comprobar el reporte de beneficios, según resolución de rendición de cuentas y existencia de los

		<p>y realizan los cruces de información y los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>Elaboran y aprueban informe de revisión de cuentas.</p>		<p>listados que detallan y soportan el reporte</p>
3	Profesionales equipo de Auditoría	<p>Elaboran Memorando de Planeación, según procedimientos establecidos, que incluyen la línea de auditoría para el examen, validación y pre certificación de los beneficios reportados</p>	Memorando de Planeación	<p>El Memorando de Planeación incluye el examen de los beneficios, propósitos, alcance, objetivos, estrategia, recursos y presupuesto de tiempo para las diferentes etapas de dicha evaluación y para preparar la certificación de beneficios</p>
4	Gerente Seccional Director Control Fiscal Auditores Coordinador de la auditoría	<p>Cumplen las actividades indicadas en el numeral 5, 2, 5. Procedimiento, del Manual del Proceso Auditor, relativo a elaboración, aprobación y demás actividades de la Etapa de Planeación de la Auditoría. Aprueban el memorando de Planeación, lo cargan al módulo PGA del SIA Misional y envían oficio de la instalación de la auditoría.</p>	<p>Memorando de Planeación</p> <p>Aprobado Oficio de Instalación</p>	<p>El Gerente respectivo y/del Director de Control Fiscal en cada caso comprobarán la inclusión del tema de beneficios, teniendo en cuenta las disposiciones del presente procedimiento.</p>
5	Gerente Seccional, Director Control Fiscal Auditores, Coordinador de la auditoría	<p>Dan cumplimiento al numeral 5,3 ETAPA DE EJECUCIÓN O TRABAJO DE CAMPO del MPA y al Procedimiento establecido en el subnumeral 5.3.2.</p> <p>Realizan las actividades de auditoría en la respectiva Contraloría, solicitan la información necesaria que soporte los reportes y aplican la auditoría para evaluar beneficios.</p>	Papeles de trabajo	<p>Los reglamentos internos de la contraloría al respecto, constituyen "criterios de auditoría" para la Auditoría General y el "Deber ser" para la contraloría.</p>
		<p>Comprueban en la fuente de la respectiva Contraloría:</p> <p>1. El hecho o situación irregular comunicada por la Contraloría a su sujeto de</p>		<p>Los auditores dedicarán especial interés a los resultados obtenidos en el diligenciamiento de</p>

6	Profesionales del equipo de Auditoría	<p>control.</p> <p>2. La acción correctiva o preventiva adoptada por el Sujeto de Control.</p> <p>3. El cálculo de la cuantificación realizada.</p> <p>4. Tipo de beneficio y/o impacto logrado.</p> <p>Elaboran papeles de trabajo y preparan informe de validación de beneficios para mesa de trabajo del equipo de Auditoría.</p>	Papeles de trabajo	los soportes de la advertencia fiscal, cuando de allí se deriven beneficios, con el objeto de registrar y publicar los resultados e impactos del control preventivo. De igual manera, los provenientes del ejercicio del control fiscal social o de participación ciudadana.
7	Coordinador y equipo de Auditoría en mesa de trabajo	Exponen los resultados de las comprobaciones y la consistencia de los reportes, con los requisitos y criterios para determinar beneficios	Acta de mesa de trabajo, Papeles de trabajo	
8	Gerente Seccional Director de Control Fiscal Equipo de Auditoría	Inician ETAPA DE INFORME DE AUDITORIA del numeral 5.4 del MPA y cumplen los procedimientos allí establecidos.		
9	Profesional de Auditoría	Elabora y consolida el informe preliminar, en el que se incluyen los resultados de la línea de auditoría a los beneficios reportados.		
10	Mesa de trabajo: Gerente Seccional y/o Director Control Fiscal Equipo de Auditoría	Validan el informe preliminar, que incluye resultados sobre beneficios evaluados, determinan su consistencia y aprueban su comunicación a la Contraloría respectiva, para la contratación.	Acta de Mesa de Trabajo	
11	Gerente Seccional y/o Director de Control Fiscal en Mesa de trabajo con coordinadores	Una vez superada la etapa de la audiencia de contradicción, estudian los informes definitivos que contienen el análisis de beneficios y aprueban la elaboración de las certificaciones respectivas.	Acta de Mesa de Trabajo	
12	Coordinador	Diligencia el respectivo formato de certificación -por cada contraloría- del reporte de beneficios del control fiscal. Lo remite al Gerente Seccional y/o Director Control Fiscal,	Formato de Certificación diligencia y memorando de remisión.	

		según el caso, para que lo suscriba.		
13	Gerente Seccional y/o Director Control Fiscal	Estudia, aprueba y suscribe el formato de Certificado de Beneficios del control fiscal.	Certificado de Beneficios del control fiscal	
14	Gerente Seccional y/o Director Control Fiscal	Compila un informe sobre los certificados de Beneficios autorizados en la Seccional o en el nivel central, según el caso y lo remite a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.	Informe Consolidado y Memorando remitatorio	
15	Auditor Delegado	Recibe, verifica y certifica por cada contraloría, los beneficios aprobados. Consolida un informe de todo el país para el Auditor General, con análisis evaluativo. Ordena publicación del Boletín Consolidado de beneficios con análisis evaluativo, en la página web y el SIREL.	Informe consolidado de todas las seccionales	
16	Oficina de Prensa	Gestiona publicación de beneficios del control fiscal en diversos medios de comunicación.	Publicaciones	

### Questionario De La Semana 2

1. Elaboran participativamente el PGA, con sus respectivos cronogramas y lineamientos, según directrices de Manual del Proceso Auditor MPA, numeral 4 y el procedimiento establecido.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General (X).
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
2. Distribuyen los grupos de revisión y asignan un coordinador para cada cuenta.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
3. Realizan mesa de trabajo para coordinar y ejecutar la revisión de la rendición de la cuenta, que contiene el reporte de beneficios.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría

4. Elaboran Memorando de Planeación, según procedimientos establecidos, que incluyen la línea de auditoría para el examen, validación y pre certificación de los beneficios reportados
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría (X).
  
5. Aprueban el memorando de Planeación, lo cargan al módulo PGA del SIA Misional y envían oficio de la instalación de la auditoría.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
6. Realizan las actividades de auditoría en la respectiva Contraloría, solicitan la información necesaria que soporte los reportes y aplican la auditoría para evaluar beneficios.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
7. Comprueban en la fuente de la respectiva Contraloría: El hecho o situación irregular comunicada por la Contraloría a su sujeto de control.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría (X).
  
8. Exponen los resultados de las comprobaciones y la consistencia de los reportes, con los requisitos y criterios para determinar beneficios.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General y en Gerente Seccional en mesa de trabajo.
  - b) Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Coordinador y equipo de Auditoría en mesa de trabajo (X).
  
9. Elabora y consolida el informe preliminar, en el que se incluyen los resultados de la línea de auditoría a los beneficios reportados.
  - a) Profesional de auditoría (X).
  - b) Auditor delegado.
  - c) Coordinador de auditoría.
  
10. Elaboran papeles de trabajo y preparan informe de validación de beneficios para mesa de trabajo del equipo de Auditoría.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría (X).

11. Inician la etapa del informe de auditoría
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional, Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
12. Validan el informe preliminar, que incluye resultados sobre beneficios evaluados, determinan su consistencia y aprueban su comunicación a la Contraloría respectiva, para la contratación.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General y en Gerente Seccional en mesa de trabajo.
  - b) Director de Control Fiscal o Coordinador de la auditoría.
  - c) Director de Control Fiscal y equipo de Auditoría en mesa de trabajo (X).
  
13. Una vez superada la etapa de la audiencia de contradicción, estudian los informes definitivos que contienen el análisis de beneficios y aprueban la elaboración de las certificaciones respectivas.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General y en Gerente Seccional en mesa de trabajo.
  - b) Director de Control Fiscal y coordinadores en mesa de trabajo (X).
  - c) Director de Control Fiscal y equipo de Auditoría en mesa de trabajo
  
14. Ordena publicación del Boletín Consolidado de beneficios con análisis evaluativo, en la página web y el SIREL
  - a) Profesional de auditoría.
  - b) Auditor delegado (X).
  - c) Coordinador de auditoría.
  
15. Diligencia el respectivo formato de certificación -por cada contraloría- del reporte de beneficios del control fiscal. Lo remite al Gerente Seccional y/o Director Control Fiscal, según el caso, para que lo suscriba.
  - a) Profesional de auditoría.
  - b) Auditor delegado.
  - c) Coordinador de auditoría (X).
  
16. Consolida un informe de todo el país para el Auditor General, con análisis evaluativo.
  - a) Profesional de auditoría.
  - b) Auditor delegado (X).
  - c) Coordinador de auditoría.
  
17. Compila un informe sobre los certificados de Beneficios autorizados en la Seccional o en el nivel central, según el caso y lo remite a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General.
  - b) Gerente Seccional y/o Director de Control Fiscal (X).
  - c) Profesionales del equipo de Auditoría.
  
18. Estudia, aprueba y suscribe el formato de Certificado de Beneficios del control fiscal.
  - a) Alta Dirección de la Auditoría General..

- b) Gerente Seccional y/o Director de Control Fiscal (X).
- c) Profesionales del equipo de Auditoría.

19. Recibe, verifica y certifica por cada contraloría, los beneficios aprobados.

- a) Profesional de auditoría.
- b) Auditor delegado (X).
- c) Coordinador de auditoría.

20. Gestiona publicación de beneficios del control fiscal en diversos medios de comunicación.

- a) Profesional de auditoría.
- b) Auditor delegado.
- c) Oficina de prensa (X).

## Glosario De Términos

**PLAN GENERAL DE AUDITORÍA – PGA –:** Es la programación anual del control fiscal micro, el cual se desarrollará en una única fase y tiene como propósito articular y armonizar la vigilancia de la gestión fiscal, a través de la aplicación de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en sus diferentes modalidades.

**PROCESO AUTOMÁTICO DE DATOS (PAD):** La función de auditoría de Proceso Automático de Datos (PAD) ya no es sólo una actividad auxiliar del departamento de auditoría interna<sup>4</sup>. La mayor parte de los auditores de PAD ven su función de la misma manera que los auditores internos: "... para asistir a todos los miembros de la administración (que utilizan las instalaciones del computador o que proveen servicios de computadora) en el desempeño eficaz de sus responsabilidades, brindándoles análisis, evaluaciones y recomendaciones en todas las actividades relacionadas con el Procesamiento de Datos"<sup>5</sup>

**REPORTE DE BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL:** es una forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría General de la República (CGR) dentro de la administración del Estado. La CGR deberá cuantificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal y al mismo tiempo informar a la comunidad cuales son los beneficios que la CGR, genera como resultado de su gestión (los beneficios se encuentran publicados en la página web de la CGR)<sup>6</sup>.

#### Bibliografía

- Plan General de Auditoría. <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/plan-general-de-auditoria-pga>
- Rivera León, Félix A. Como ven su función los auditores del proceso automático de datos PAD. [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10\\_n20/pdf/a05v10n20.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10_n20/pdf/a05v10n20.pdf)
- Gestión en el Tercer Milenio, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 10, N° 20, Lima, diciembre 2007)

<sup>4</sup> Rivera León, Félix A. Como ven su función los auditores del proceso automático de datos PAD. [http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10\\_n20/pdf/a05v10n20.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/administracion/v10_n20/pdf/a05v10n20.pdf)

<sup>5</sup> Gestión en el Tercer Milenio, Revista de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 10, N° 20, Lima, diciembre 2007)

<sup>6</sup> Auditoría General de la República. Metodología para la identificación, evaluación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal. [http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210\\_Guia\\_Beneficios\\_del\\_Control\\_Fiscal.pdf](http://www.auditoria.gov.co/dmdocuments/2010210_Guia_Beneficios_del_Control_Fiscal.pdf)



# Academia virtual

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD DE  
PAMPLONA



UNIVERSIDAD DE  
PAMPLONA



